

## EXTRACTO BORRADOR ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/9	El Pleno
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

26 de junio de 2024

**Duración:**

Desde las 19:00 hasta las 20:11 horas

**Lugar:**

SALON DEL PLENO

**Presidida por:**

Juan Ramón Adsuara Monlleó

**Secretaria:**

Sara Dasí Dasí

ASISTENCIA A LA SESION		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
18994871E	Juan Ramón Adsuara Monlleó	SI
73553694Q	Empar Martín Ferriols	SI
24325258K	Josefa Carreño Rodríguez	SI
26751574K	Marcos González Martínez	SI
73102710Q	Noelia Moreno Luján	SI
23864619A	Carles Muñoz Sanjuan	SI
22586359Z	Roberto Alacreu Más	SI



73553627H	Encarna Muñoz Pons	SI
24344566D	Amparo Sanjuan Alventosa	SI
25416394Z	Antonio Paniagua Bolufer	SI
23320221S	Arcadio del Real Asensi	SI
22579662X	Noelia García Ráez	NO
29186111P	Ricardo Verdejo Ruiz	SI
44877734L	Francisca Cano Ortiz	SI
22596060D	Rubén Martínez Navarro	SI
25421755Q	María Jesús Romero Adalid	SI
22596290D	Alejandro García Juan	SI
22587257S	José Vicente Sospedra Alacreu	SI
44854347T	Javier Vega Chumillas	SI
22572514S	Carlos Calderón Fuentes	SI
25422195L	Amalia Esquerdo Alcaraz	SI
Secretaria	Sara Dasí Dasí	SI
Interventor	Bruno Mont Rosell	SI

### Excusas de asistencia presentadas:

1. Noelia García Ráez:  
«Motivos laborales»

Antes de comenzar la sesión, el alcalde recuerda a las víctimas de la violencia de género que ha habido durante este mes y procede a la lectura de sus nombres.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

<b>A) PARTE RESOLUTIVA</b>	
<b>Aprobación del acta de la sesión anterior de 30 de mayo 2024</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Resolución:



De conformidad con lo que prevé el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la alcaldía se pregunta si había alguna modificación que introducir en el borrador del acta de la sesión de fecha 30 de mayo de 2024.

Efectuada la votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor: 11 PP, 6 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), aprueba la minuta del acta de la sesión de 30 de mayo de , autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas **con la siguiente enmienda:**

Se procede a la inclusión en la intervención de la señora Encarna Muñoz la frase “ y ni el Alcalde lo sabe”.

<b>Contrataciones Proyecto de Modernización y Mejora del Complejo Deportivo Municipal de Alfafar. Expediente 4162/2024</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 9, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

**Primero.-** Vista la Providencia de la concejalía de hacienda y grandes proyectos, de fecha 19/05/2024, que dice:

*“Vista la Instancia firmada-2024-E-RE-4365 presentada en fecha 13/05/2024, mediante la cual el concesionario del “Complejo Deportivo Alfafar, S.L.”, adjunta una propuesta de ejecución del Pto. Modernización y mejora del citado Complejo Deportivo de Alfafar, y que se presenta a fin de responder a una cuestión de interés público que supone una demanda creciente de los servicios ofrecidos por el Complejo Deportivo Municipal de Alfafar, que inició su gestión en 2007 mediante concesión pública por la sociedad Complejo Deportivo Alfafar, S.L., perteneciente al grupo DEMMERO GROUP 21, S.L. que opera bajo la marca SUMA FITNESS CLUB; y mantener el gran referente como emplazamiento y prestador de servicios deportivos de calidad para la población de Alfafar.*

*A tal efecto se incluye una remodelación para dotar de mayor eficacia y prestación de tales servicios públicos, con su correspondiente amortización y asunción del gasto por parte del citado concesionario público, a cuyo efecto propone a fin de mantener el equilibrio financiero necesario la modificación del plazo de la concesión en aplicación de la normativa que rige en materia de contratación pública.*



*En consecuencia y dada la propuesta de modernización y mejora de las dependencias municipales, actualmente concesionadas, y cuya financiación es a cargo del concesionario, sin coste alguno para la administración municipal, se da inicio al procedimiento administrativo correspondiente, a fin de que, por los distintos servicios municipales, se realicen los trámites administrativos, técnicos y legales correspondientes.”*

**Segundo.-** Visto el **Proyecto de Explotación de la concesión para la ejecución del Proyecto de “Modernización y Mejora del Complejo Deportivo Municipal de Alfafar”**, presentado, del que se pueden extraer los siguientes ítems e hitos propuestos:

### **2.1. Exposición de motivos.**

El Complejo Deportivo Municipal de Alfafar inició en 2007 la gestión mediante concesión pública por la sociedad Complejo Deportivo Alfafar, S.L., perteneciente al grupo DEMMERO GROUP 21, S.L. que opera bajo la marca SUMA FITNESS CLUB.

Desde entonces y hasta ahora, el Complejo Deportivo ha estado sometido a un continuo y detallado mantenimiento de sus instalaciones, y en alguna ocasión también a más de una modernización de sus infraestructuras, tales como el precedente proyecto de mejora ambiental y sostenibilidad energética; entre otras iniciativas para dotar al Complejo de las condiciones óptimas y eficientes en cada momento y conseguir dar respuesta a la demanda variable del ciudadano.

Se constata que tras 17 años, con la competencia de todo tipo, y la obligación de mantener la calidad de los servicios, lo que exige su continua mejora y adaptación, por mor de dicha mejora prestación a la ciudadanía y mantener dicha concesión como referente comarcal, se valora la necesidad de acometer un proyecto de explotación para la ejecución del necesario Proyecto de modernización y mejora del Complejo Deportivo Municipal de Alfafar a fin de responder a los retos y necesidades de la sociedad actual en la práctica del deporte.

Tal como se indica, a la vista del **Anuario de Estadísticas Deportivas 2023** elaborado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte, se constata que las personas que practican deporte semanalmente en la Comunidad Valenciana ha variado desde un 47% a un 51,1% desde 2015 hasta 2022, pero en los últimos dos años, y a raíz de la pandemia del COVID19, el porcentaje de población que practica deporte en instalaciones deportivas **se ha incrementado más de un 16%**.

En el mismo sentido cit el Informe europeo de salud y fitness de 2024 elaborado por



Europe Active contempla la posibilidad de llegar a finales de esta década a los 100 millones de personas en toda Europa que realizarán actividades deportivas de forma habitual en comparación con los 67 millones que actualmente lo realizan; un **incremento previsto del 49% hasta el año 2030.**

Así pues se confirma que con tales datos y la evidencia propia de la importancia del deporte y su fomento e implementación que redundan en una adecuada salud pública, la necesidad de dar respuesta a los nuevos retos y demandas, se conforma como una cuestión de interés público, que incide directamente en la propia gestión y buen funcionamiento de la concesión pública.

Todo ello encuentra su regulación positiva en el propio art. 43 CE:

### **Artículo 43**

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.
3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Y en la Ley 2/2011 del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

A dicha cuestión de interés público que supone una demanda creciente de los servicios ofrecidos por el Complejo Deportivo Municipal de Alfafar, el concesionario público responde presentando la presente respuesta que formaliza en el Proyecto de Explotación para la ejecución del “Pto de modernización y mejora de las instalaciones deportivas” que está gestionando, en los términos que más adelante se indican.

El citado concesionario público a través de su marca SUMA FITNESS CLUB es el operador de referencia en la Comunitat Valenciana para la gestión de instalaciones deportivas, con más de 30 años de experiencia en el sector, y más de 25.000 clientes gestionados en la actualidad, según indica y consta entre cuyos centros de referencia se encuentra en la capital de Valencia, la propia Piscina de Valencia, con una renovación integral en 2019 y en su totalidad.

### **2.2. Descripción del Proyecto presentado.**

La finalidad primera del proyecto es dar respuesta a las situaciones de saturación y evitar que esto conlleve el detrimento del servicio y la pérdida de la demanda por



disminución de la calidad y condiciones óptimas en un contexto de competencia y mercado libre, que obliga a mantener la inversión y adaptación a las condiciones volátiles de la demanda.

Al mismo tiempo se trata de un servicio público que presta servicios vinculados con la salud en todas sus vertientes y perspectivas, que puede verse afectado por inadecuación de la prestación misma limitada por los actuales incrementos de demanda y pudiendo fracasar en un servicio de calidad, ante futuros incrementos naturales de dicha demanda, tal como anuncian los distintos medios y análisis especializados en deporte y actividad física.

Al mismo tiempo el municipio de Alfafar, ha de posibilitar la calidad y mejora continua, a la par de mantener la referencia de su concesión municipal, frente a las variaciones y mejoras que se producen en el entorno, y que pueden restar pujanza, tanto en el sector privado como en los municipios colindantes como Massanassa y Albal.

Si bien el Complejo Deportivo de Alfafar ha resultado ser un modelo de éxito, cuestión difícil y singular en el ámbito público municipal, funcionando así a lo largo de todo su tiempo de gestión, ello nos óbice para realizar, tal como se ha hecho hasta ahora, distintas mejoras y una inversión de modernización constante, que permite ofrecer día a día tal calidad y pujanza; sin confiar la misma al éxito pasado.

El proyecto se concibe pensando en todo el público en general y en especial a las familias, y a todo tipo de familias. Pues tal como lo define, la familia es el núcleo fundamental de cohesión e integración social de nuestra sociedad, y que a veces y más en el sector del deporte se orienta hacia una perspectiva individualista; pero siendo como es un servicio público, se proyecta ofreciendo los servicios a todos los miembros del entorno familiar, y de forma conjunta, integrada y simultánea.

## **A. Descripción de actuaciones a realizar**

Las actuaciones a realizar se han diferenciado en dos grandes áreas para su mejor identificación: (i) Zona Exterior, y (ii) Edificio principal y Pabellón (i) Zona Exterior:

### **i) Zona Exterior**

Nueva pista multideportiva cubierta para atender las siguientes necesidades:

- La creciente demanda por parte de varios colectivos de diferentes modalidades deportivas (baloncesto, fútbol sala, balonmano entre otras).

Se trata de incrementar la oferta de actividades deportivas con un horario más amplio



y sin depender tanto de las inclemencias meteorológicas. La nueva pista podría albergar, tal como propone el concesionario, de forma simultánea a varias de estas disciplinas deportivas, teniendo así mayor capacidad para satisfacer las necesidades de los ciudadanos y familias del municipio.

□ La mejora de las actividades ofrecidas en las Escuelas Deportivas municipales dado que, al obtener un mayor espacio para la realización de estas, permitiría ofrecer a los más jóvenes del municipio una mayor variedad de actividades y una mejora del espacio en el que se desarrollan las mismas.

Así mismo, con dicha pista y otras modificaciones, el concesionario público pretende cumplir uno de los objetivos principales que siempre se ha propuesto: albergar íntegramente el Campus de Verano en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal.

Hoy en día, debido a la alta demanda, los niños más mayores deben desplazarse a realizar algunas de las actividades fuera de las instalaciones del Complejo Deportivo, aspecto que no satisface, al igual que a muchos padres y madres, porque para ello tienen que recorrer varios cientos de metros por la vía pública con el riesgo que ello conlleva. Con esta nueva zona, se puede contar con espacios adicionales dentro del propio Complejo Deportivo Municipal para intentar desarrollar todo el campus en la instalación.

□ Junto con la ampliación de esta nueva pista multideportiva cubierta, la actual, se adecuará para que sea compatible con cuatro nuevas pistas de PICKLEBALL, deporte que cada vez con más intensidad se está introduciendo en nuestro país y cuya demanda es notoriamente solicitada, tal como indica.

## **B. Espacio zona pádel.**

El siguiente apartado es el referente al **espacio dedicado a la zona de pádel**, un deporte en continuo crecimiento y con una fuerte demanda, tanto en el área de escuela como de reservas de pistas.

Actualmente, existe tal como indica el concesionario una situación de saturación principalmente durante los horarios de tarde, donde todas las pistas suelen estar ocupadas, lo que indica que la capacidad actual no es suficiente para satisfacer la demanda.

A ello también ha contribuido el hecho de que la Escuela de Pádel y Tenis se haya convertido en una de las más grandes de la provincia de Valencia, no solo por la



exitosa respuesta de los ciudadanos de Alfafar a estas disciplinas deportivas, sino también de ciudadanos de municipios cercanos, tal como es público y notorio.

En este sentido, las acciones concretas a realizar en el Área de Pádel y que se proponen dentro de las medidas de mejora, son:

Ø “Construcción de dos nuevas pistas de pádel, junto a las ya existentes.

Ø La zona actual donde se sitúan las cinco pistas de pádel cubiertas se amplía en su zona longitudinal con una ligera cubierta, a menor altura, para poder permitir un espacio anexionado de espera y relación social antes y después de las competiciones. Esta zona se separa de la valla de la calle, para permitir una barrera verde al exterior.

Junto con lo anterior, se colocará en todo el perímetro, de forma lateral y frontal, una lona vertical translúcida que permita filtrar los rayos del sol ya que la visibilidad no es la más idónea para practicar este deporte, y muchos usuarios nos transmiten su descontento. La cubierta actual provoca zonas con baja visibilidad en las pistas debido al contraste de zonas de mucha luz y de oscuridad. Una mayor visibilidad contribuye a una experiencia de juego más agradable y satisfactoria, lo que puede aumentar el número de reservas y de usuarios.

Ø Instalación de una nueva cubierta translúcida sobre las cuatro pistas de pádel exteriores. Estas pistas de pádel actualmente están sujetas a las inclemencias del tiempo, lo que limita su disponibilidad y utilidad para los usuarios. Con una nueva cubierta se podría mejorar la calidad de la práctica de este deporte, aumentar el número de reservas y prolongar la vida útil de las pistas.”

### **C. Nuevos aseos auxiliares.**

Por último, la **instalación de unos nuevos aseos auxiliares** y complementarios para dar servicio a los usuarios **de la piscina exterior**, principalmente durante la época estival de apertura de esta zona exterior.

La configuración actual del edificio principal dispone que para acceder a la piscina exterior haya que pasar por el interior de dicho edificio, lo que crea una saturación de la circulación interior del recinto, y un conflicto de circulaciones innecesarias.

Por ello y para evitar esta circunstancia lo que se propone es mejorar el acceso a la piscina exterior y la implantación de unos aseos auxiliares complementarios a los existentes, facilitando la accesibilidad al recinto y las circulaciones interiores a los aseos.





Es decir, en la zona que se grafía en el plano adjunto, se ubica un módulo de aseos auxiliares de los del recinto cubierto, con un acceso, también independiente, de tal manera que los usuarios exclusivos de uso de la piscina exterior dispongan de unos aseos complementarios y más cercanos.

De esta forma tal como indica el gestor se contribuiría a compatibilizar en gran medida las necesidades de los usuarios habituales del Complejo Deportivo, con las de los usuarios ocasionales de la zona de la piscina exterior.

## **(ii) Edificio principal y Pabellón:**

**1º. Ampliación de la sala fitness** situada en la primera planta del edificio principal para responder a la tendencia creciente en el número de usuarios y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos en esta zona del edificio. La ampliación de la sala de fitness se haría tomando el espacio ocupado actualmente por el vestuario masculino de la primera planta, el cual pasaría, como se indica más adelante, a la planta baja.

Ello se plantea a fin de que los usuarios tengan un espacio más amplio y cómodo para la realización de la actividad física, lo que mejorará, indudablemente, su experiencia y fomentará la interacción social entre los usuarios, implementando las óptimas condiciones que fomentan una actividad en un clima sano y positivo que los usuarios valoran y agradecen. Tal como indica el proyecto, justo el Bono Familiar es el más demandado en el Complejo Deportivo debido a la calidad de la oferta y a ese clima que favorece el uso de los servicios por todos los miembros de la familia.

En línea con lo anterior, también está contemplado la **renovación de gran parte de las máquinas de la sala y el incremento del número de estas**. Las nuevas máquinas que se instalarán estarán dotadas con las últimas tecnologías para aportar más valor añadido, garantizar un rendimiento óptimo y una experiencia de ejercicio segura para nuestros usuarios, tal como se motiva en el proyecto.

Al mismo tiempo se indica que los usuarios podrán disponer de una mayor y mejor oferta de máquinas de fitness con la última tecnología, lo que implicará una reducción en los tiempos de espera y una mayor satisfacción del cliente, atendiendo de esta manera las necesidades de entrenamiento de todos nuestros usuarios, desde principiantes hasta deportistas avanzados.

**2º. Ampliación de la superficie de la sala de actividades dirigidas de la primera planta**. La ampliación de esta sala de actividades se haría tomando el espacio ocupado actualmente por el vestuario femenino de la primera planta, el cual pasa a



estar ubicado en la planta baja.

Con ello, al poder disponer de un espacio más amplio se presta una mejor y mayor oferta de plazas en las diferentes actividades que se imparten, y por tanto una mayor satisfacción del cliente.

**3º. Nuevos vestuarios**, masculinos y femeninos, **en la planta baja** para sustituir a los de la primera planta. Con esta reubicación de los vestuarios se logra que todo el recinto de cambio, tanto de actividades en seco, como de actividades en agua se concentren en la zona inferior del edificio, mejorando con ello la circulación de las personas.

Para ello, es preciso habilitar la zona de porche (bajo la sala de actividades de la primera planta) integrándola como zona de vestuarios para el uso de actividades en seco.

Estos nuevos vestuarios estarán dotados de mayor superficie de uso, además de nuevo mobiliario y taquillas con cerraduras inteligentes.

**4º. Remodelación de toda la zona del spa** y dotación de nuevos equipos, para jacuzzi, sauna y baño turco.

**5º. Creación de un nuevo espacio** en la planta baja del edificio principal **destinado a ludoteca**.

Conforme se ha mencionado anteriormente, el bono familiar es el que mayor demanda suscita entre los usuarios, y por tanto se hace necesario dotar de espacios y actividades dirigidas a los miembros más jóvenes de las familias para facilitar la conciliación de la práctica del deporte al resto de los miembros de la familia.

Así mismo, derivado del incremento de actividad que supone las ampliaciones antes descritas, se ha contemplado una **ampliación de la zona del hall de entrada del Complejo Deportivo**, y la creación de **nuevos espacios destinados a tareas administrativas y de gestión** del personal del Centro, principalmente coordinadores y monitores.

Por último, en lo que hace referencia al **edificio del Pabellón**, se ha contemplado una **remodelación de parte de los vestuarios** existentes.

Debido al considerable incremento que se está produciendo en las actividades realizadas en la zona exterior y en los usuarios que hacen uso de estas, se ha considerado necesario remodelar de forma más eficiente el espacio actual destinado



a vestuarios del Pabellón, de tal forma que permita un uso compatible con las actividades que se realizan en el interior del Pabellón, y al mismo tiempo atender la mayor demanda de usuarios de la zona exterior.

De esta forma, se crearán dos vestuarios para equipos, con acceso desde el interior del Pabellón y dos vestuarios independientes con acceso por el exterior, zona de escalera.

### **2.3. Datos técnicos.**

El proyecto técnico implicará el cerramiento de la zona de arcadas actuales, con lo que implica un incremento de dicha superficie ocupada en un 50%.

No se trata de una ampliación de edificación en sentido estricto, sino un cerramiento, que sí que conlleva el cómputo de edificabilidad en cuanto a 1.475,36 m<sup>2</sup>t, que sumada a la actual de 7.646,87m<sup>2</sup>t, alcanza un total de 9.122,23 m<sup>2</sup>t, que cumple con las condiciones del PGOU de Alfafar.

La actuación se plantea, sin cese de la actividad, manteniendo la normal actividad del Complejo Deportivo. Y las obras se realizarán en un período de 18 meses, con las mínimas molestias a los usuarios.

### **Tercera. Valoración económica de la inversión.**

La valoración económica de las inversiones previstas ascienden a:

Dicho presupuesto comprende toda la obra civil, instalaciones y mobiliario considera necesario para llevar a cabo las actuaciones antes descritas, las cuales quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Alfafar, en el momento de la reversión de la concesión al finalizar el plazo de duración de esta.

Así mismo, dentro de las actuaciones mencionadas anteriormente se encuentra la renovación de la mayoría de las máquinas de la sala de fitness y el incremento del número de estas. Esta actuación supondrá un cambio sustancial en los servicios prestados en la sala de fitness, con la consiguiente mejora en la calidad del servicio ofrecido y una clara diferenciación con respecto a la competencia del sector.

Destaca el concesionario que, las características de las nuevas máquinas, su alto valor añadido y la cuantía de esta inversión valorada en más de 600.000 euros, hacen de ella una actuación excepcional, que será bien recibida por los ciudadanos de Alfafar y el público en general. No obstante, esta actuación no se contempla en el análisis del reequilibrio de la concesión que se menciona en el siguiente apartado.



#### Cuarto.- Ampliación del plazo de la concesión.

El contrato de concesión de construcción y explotación de obra pública del Complejo Deportivo Municipal de Alfafar se rige por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y por las modificaciones realizadas en la Ley 13/2003, de 23 de mayo reguladora del contrato de concesión de obras públicas, tal y como establece el apartado 2 de las condiciones generales del pliego de condiciones económico administrativas del concurso.

Asimismo, la cláusula segunda del contrato de concesión formalizado el 30 de agosto de 2005, establece que:

*“El presente contrato tendrá una duración de VEINTE AÑOS (20 años), pudiendo ser prorrogado en los términos previstos en el artículo 263.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”*

No obstante, y a tenor del artículo 263 que trata sobre el plazo de las concesiones, establece que:

**“1. Las concesiones de construcción y explotación de obras públicas se otorgarán por el plazo que se acuerde en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que no podrá exceder de 40 años.**

*2. Las concesiones de explotación de obras públicas se otorgarán por el plazo que se acuerde en el pliego de cláusulas administrativas particulares teniendo en cuenta la naturaleza de la obra y la inversión a realizar, debiéndose justificar expresamente el establecimiento de un plazo superior a 15 años, sin que pueda exceder, en cualquier caso, de 20.*

*3. Los plazos fijados en los pliegos de condiciones podrán ser prorrogados de forma expresa hasta el límite establecido respectivamente en los apartados anteriores y reducidos de acuerdo con lo previsto en esta ley.*

**4. Los plazos fijados en los pliegos de condiciones podrán ser prorrogados potestativamente, más allá de los límites establecidos, hasta los 60 y 25 años, respectivamente, para restablecer el equilibrio económico del contrato o, excepcionalmente, para satisfacer los derechos de los acreedores en el caso en que los derechos de crédito del concesionario hayan sido objeto de titulación”**

En línea con lo anterior, la exposición de motivos de la Ley 13/2003 de 23 de mayo que introduce el artículo 263 en la normativa reguladora de los contratos celebrados



con la Administración Pública, contempla que, en lo referente a la extinción de las concesiones, (...) la *“duración máxima se establece en el artículo 263 diferenciando las concesiones de infraestructuras según se trate de concesiones para la construcción y explotación de obras públicas (40 años) o para la explotación de las mismas (20 años). Las posibilidades de prórroga quedan limitadas a un máximo de 60 y 25 años, respectivamente.*

A la vista de lo indicado la ampliación del plazo de la concesión hasta un máximo de 60 años, como forma de restablecer el equilibrio económico de la concesión, resulta una cuestión pacífica al estar contemplada la ampliación de plazo en el propio contrato y en la normativa reguladora.

Al mismo tiempo, el art. 250.1 de la mencionada Ley 13/2003 contempla que la obra pública podrá modificarse o ampliarse cuando el interés público lo exija mediante la realización de obras complementarias directamente relacionadas con su objeto y durante su vigencia.

De igual forma, el art. 249.1 de la misma norma dispone que corresponde al órgano de contratación modificar los contratos por razones de interés público debidamente justificadas y restablecer el equilibrio económico de la concesión en la forma prevista en su art. 248 que, a su vez, reitera la obligación de restablecer dicho equilibrio económico cuando la Administración modifique la concesión por razones de interés público, pudiendo consistir tal restablecimiento, entre otras medidas, en la ampliación o reducción del plazo concesional.

En el caso que nos ocupa, considerando la última ampliación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de octubre de 2020, la duración actual de la concesión es de 27 años y 7 meses, finalizando el 31 de julio de 2034.

Por tanto, el límite legal no se ha excedido, y cabe la posibilidad de ampliar la duración del contrato de la concesión hasta el **31 de diciembre de 2066, es decir 32 años y 5 meses adicionales.**

Al margen de todo ello, hay que tener en cuenta que la mayoría de las ampliaciones no han sido a demanda o necesidad del concesionario, sino por causas objetivas como el COVID-19 y motivación municipal para reajuste de las anualidades como consecuencia de la crisis financiera de 2008.

En base a lo anterior, la propuesta que hace el concesionario para mantener el equilibrio económico del contrato es la **ampliación de la duración de la concesión**



**en 16 años y 5 meses para finalizar el 31 de diciembre de 2050**, sin modificar el resto de los apartados del contrato de concesión. Y ello se justifica por el plazo que se necesita para recuperar el coste de las inversiones asumidas por el concesionario a través de los beneficios ordinarios que tiene previsto obtener.

Para justificar la ampliación del plazo de la concesión se ha tomado como criterio el histórico de los resultados ordinarios de los seis últimos años, excluyendo los ejercicios 2020 y 2021 afectados por el COVID 19 que supuso el cierre de la instalación durante varios meses. Y el promedio obtenido de este parámetro, se compara con el importe de las inversiones a realizar.

En el siguiente cuadro se recoge el cálculo de la ampliación del plazo de duración del contrato de concesión que se solicita, cuyo resultado es de 16,81 años.

No obstante, a efectos operativos para facilitar la gestión de la concesión y de esta forma hacer coincidir el plazo de ampliación solicitado con los ejercicios naturales del año, la petición de ampliación de duración de la concesión queda determinada en **16 años y 5 meses**.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- En materia sustantiva de contratación, el presente contrato de concesión para la construcción y explotación de obra pública se formalizó en fecha 30 de agosto de 2005, es por lo que *strictu sensu* se aplica para su interpretación, modificación, revisión la TRLCAP 2/2000, en su redacción dada por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, norma aplicable al momento de la formalización de dicho contrato, no siendo aplicable el TRLCSP 3/2011; tal como establece la D.T. 1ª que dice: “1. *Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior.*”

Art. 245 y 247, sobre aportaciones públicas a la obra y a la explotación del servicio, respectivamente, aplicándose únicamente las primeras. Y como ley del contrato, el propio Pliego de condiciones y el contrato público formalizado que así las incorpora.

La modificación del contrato, limitada a la ampliación del plazo únicamente, resulta ser por motivos de interés público, acreditándose la garantía del equilibrio económico según Plan de Ajuste propuesto, todo ello según dispone en el siguiente precepto:

Art. 248. Mantenimiento del equilibrio económico del contrato,

«1. El contrato de concesión de obras públicas deberá mantener su equilibrio



económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra.

b) Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 144 de esta Ley.

c) Cuando se produzcan los supuestos que se establezcan en el propio contrato para su revisión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 230.1.e) y 233.1.d) de esta Ley.

3. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas establecidas por la utilización de la obra, la ampliación o reducción del plazo concesional, dentro de los límites fijados en el artículo 263, y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. En el supuesto de fuerza mayor previsto en el apartado 2.b), la Administración concedente asegurará los rendimientos mínimos acordados en el contrato siempre que aquella no impidiera por completo la realización de las obras o la continuidad de su explotación.»

Y el art. 59 y 101 TRLCAP.

**II.- El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD. Legislativo 2/2004, en especial:**

-Respecto de la modificación de la concesión, según la propuesta, no genera gasto adicional con cargo al presupuesto corriente por lo que no resulta exigible el certificado de existencia de crédito a que se refiere el art. 174.1 del TRLHL 2/2004 y el art. 79.2 del RD 500/90, pero conlleva compromisos de gasto de ejercicios futuros de carácter plurianual.

-El art. 174.5 del TRLHL 2/2004, en idénticos términos a los expresados en el apartado Sexto del acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2005 y del 18 de febrero de 2010, en



orden a la aplicación por el Pleno de la excepción en él prevista, para la adopción de dichos compromisos de gasto, que deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización de acuerdo con lo establecido en el art. 174.6 TRLHL 2/2004 y según las previsiones de la Instrucción de Contabilidad Local aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004.

III.- Informe de la Secretaria e Intervención Municipal, emitido de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del RD Legislativo 781/1986, y D.A.3ª punto 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que determina: “(...) *Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario (sic)* en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.”, en relación al artículo 2, apartado 3-b) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

V.- La competencia para aprobar la modificación y el quórum de aprobación es de mayoría simple, del Ayuntamiento Pleno, a sensu contrario del artículo 47.2.j) de la LrBRL 7/85, dado que no se trata de un asunto que implica (“concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto”) ni en la cuantía ni concepto, en definitiva, tratándose de una inversión a costa del concesionario público.

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la PROPUESTA transcrita en hoja aparte, y cuyo INFORME se suscribe, recabando el informe de conformidad de Secretaría General, con la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1025 de 14 de junio de 2024.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente, de 19 de junio de 2024.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por mayoría de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (11 votos a favor: 11 PP y 9 en contra: 6 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), **acuerda:**





**PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Explotación de la concesión para la ejecución del Proyecto de “Modernización y Mejora del Complejo Deportivo Municipal de Alfafar”**, presentado mediante Instancia firmada-2024-E-RE-4365 en fecha 13/05/2024, por la que el concesionario “Complejo Deportivo Alfafar, S.L.”, propone la ejecución a su cargo de la modernización y mejora del citado Complejo Deportivo de Alfafar, que se presenta a fin de responder al interés público en orden a satisfacer la demanda creciente de los servicios ofrecidos por el Complejo Deportivo Municipal de Alfafar, que inició su gestión en 2007 mediante concesión pública por la sociedad Complejo Deportivo Alfafar, S.L., perteneciente al grupo DEMMERO GROUP 21, S.L. que opera bajo la marca SUMA FITNESS CLUB; y mantener el gran referente como emplazamiento y prestador de servicios deportivos de calidad para la población de Alfafar.

Todo lo cual sin perjuicio de los procedimientos administrativos para la aprobación y concesión de las respectivas licencias urbanísticas y modificación de la Licencia de espectáculos públicos, que sean necesarias para la ejecución del indicado Proyecto de Explotación.

**SEGUNDO.- Ampliar** el plazo de la concesión, a fin de garantizar el equilibrio financiero, en **16 años y 5 meses, para finalizar el 31 de diciembre de 2050**; teniendo en cuenta la última ampliación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de octubre de 2020, cuya duración actual era de 27 años y 7 meses, finalizando el 31 de julio de 2034; todo ello en virtud de que se mantienen los límites legales y que no se exceden, en aplicación del art. 263.4 *Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*”, que permite la posibilidad de ampliar por motivos de reequilibrio económico de la concesión, hasta el 31 de diciembre de 2066.

Al margen de todo ello, hay que tener en cuenta que la mayoría de las ampliaciones no han sido a demanda o necesidad del concesionario, sino por causas objetivas como el COVID-19 y por motivación municipal para el reajuste de las anualidades como consecuencia de la crisis financiera de 2008.

**TERCERO.- Aprobar la implementación** en el citado Proyecto de Explotación de la concesión para la ejecución del Proyecto de “Modernización y Mejora del Complejo Deportivo Municipal de Alfafar” del **Programa de la Concejalía de Deportes para el fomento del deporte federado y respecto asociaciones deportivas de Alfafar**, legalmente así registradas, para su prestación en las dependencias del Complejo Deportivo en la forma y concreción que para cada curso se determine, antes del 31



de julio de cada ejercicio.

**CUARTO.-** Notificar a D. Jesús Ferrer Pastor, en representación de la sociedad concesionaria “Complejo Deportivo Municipal, Sociedad Limitada”.

Así como a los Servicios municipales de Secretaría, Contratación, Deportes, Urbanismo, Intervención y Tesorería.»

<b>Subvención DIVAL Ejecución proyecto vía ciclo peatonal. Agrupación municipios Alfafar-Massanassa-Sedaví. Expediente 4972/2024.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la propuesta inicial de la concejala de Grandes Proyectos, de fecha 14 de junio de 2024, y la enmienda a la misma de fecha 18 de junio de 2024. La Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente acepta por unanimidad de sus miembros la enmienda indicada y eleva al Ayuntamiento Pleno el siguiente dictamen:

#### **HECHOS.-**

**Primero.-** Vista la Providencia de la Concejala de grandes proyectos, de fecha 11 de junio de 2024, impulsora del presente expediente administrativo.

**Segundo.-** Habiéndose coordinado por el Municipio de Alfafar la precedente subvención que concluyó con la redacción del proyecto agrupado entre los municipios de Alfafar, Massanassa y Sedaví, para Vías ciclo peatonales, con la suscripción del Convenio administrativo Intermunicipal suscrito por los citados municipios y aprobados por sus respectivos plenos.

**Tercero.-** Vista la Comunicación de la Diputación Provincial de Valencia de fecha 29 de mayo de 2024, siguiente:

“El Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia convocó, en los ejercicios 2020 a 2023, líneas de subvención, estrategia REACCIONA, para actuaciones relacionadas con la gestión de residuos, la movilidad sostenible, la mejora de los entornos escolares, la gestión forestal y la prevención de incendios. Una de estas líneas de Subvención financió la redacción de proyectos de vías ciclo peatonales de interés natural, a municipios, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, agrupaciones de municipios y mancomunidades. (...)

Por todo lo anteriormente citado, se le requiere, en caso de estar interesada en que



en que se ejecute la obra relacionada con el proyecto ya redactado y subvencionado por la línea referenciada en el párrafo primero de este escrito, que solicite por escrito, en el *plazo un mes desde el recibo del presente escrito*, la financiación que requiere para la ejecución del proyecto con expresa referencia a los siguientes puntos:

1. Aprobación definitiva del proyecto, o en caso contrario motivos por los que no se ha procedido a su aprobación.
2. En su caso, autorizaciones pendientes de otros organismos en relación con el proyecto.
3. Comprobación de la correcta estimación de los precios del proyecto con los precios de mercado actual, pronunciándose particularmente respecto del Presupuesto de Ejecución Material, Gastos Generales de Estructura, y beneficio industrial.
4. Disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras relativas al proyecto.
5. En el supuesto de agrupaciones de municipios, deberá presentar convenio administrativo vigente, donde se designe el municipio representante o compromiso de este.
6. Cualquier otra observación que considere relevante para la ejecución de la vía proyectada, así como la capacidad de financiación por parte de la entidad o entidades locales titulares.

Deberán presentar escrito indicando el *número de expediente referenciado* en el asunto (expte. 486/21/MAM), informando sobre las cuestiones reseñadas, en la sede de esta Diputación, oficina virtual, en el siguiente enlace (Catálogo de trámites>Carreteras>Aportación documentación a un expediente de carreteras): <https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/contenidos/GestorExpedientes?opAnterior=listadoTematico&tema=/CARRETERAS/&idExpediente=114&tipoExpedienteGestor=S EDE&addRuta> “

En consecuencia, procede gestionar dicha actuación y recabándose simultáneamente, dada la urgencia del procedimiento, la voluntad de los otros dos municipios en orden a instar la citada subvención para la Ejecución del Pto. Vías ciclo peatonales, a través de la agrupación de municipios, mediando el Convenio administrativo intermunicipal, que habilita la necesaria designación del municipio representante, y restantes documentos requeridos, a presentar en tiempo y forma, y



que se incorpora como documento en el presente expediente administrativo.

**Cuarto.-** El coste del proyecto de ejecución de obra “Vías ciclo peatonales”, inicialmente previsto con un PEM de 190.899,52€, se estima tras la actualización de precios y su modificación instada por los municipios de Sedaví y Massanassa en un total de **PEM de 292.772,60€**, que aplicando el resto de conceptos, según el siguiente detalle, resulta:

PEM	13% GG	6% BI	PEC	21% IVA	TOTAL PTO
292.772,60 €	38.060,44 €	17.566,36 €	348.399,39 €	73.163,87 €	<b>421.563,27 €</b>

La subvención ha de incluir igualmente, los costes en concepto de honorarios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud que ascienden a:

	Principal	21%iva	Total
<b>Dirección Obras</b>	5.250 €	1.103 €	<b>6.353 €</b>

Ascendiendo el coste honorarios en concepto de redacción del Proyecto de Ejecución a 2.238,50€, iva incluido, y que se financia de forma proporcional entre los tres municipios, según el siguiente detalle:

	Principal	21%iva	Total
<b>Pto. Ejecución</b>	1.850 €	388,50 €	<b>2.238,50 €</b>

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I. – En cuanto al aspecto sustantivo y referido a la aceptación de la delegación competencial a efecto de la licitación y ejecución Pto. Obra pública “Vías Ciclo peatonales por la Agrupación de Municipios Alfafar-Massanassa y Sedaví.

El Artículo 22.2 de la LrBRI 7/85, que atribuye la competencia al Pleno, en los siguientes términos:

g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

Y el Art. 47.2.h) del citado texto legal, que exige la mayoría cualificada, para la referida aceptación de competencias, en la forma siguiente:

*“2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:*

*h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así*



como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por Ley se impongan obligatoriamente.”

II. – En el aspecto jurídico del Convenio Urbanístico:

1º. La Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 47 que refiere a las delegaciones entre administraciones públicas, y el propio régimen contratación que exige y deriva de la LCSP 9/2017.

2º. LEY 40/2015, **DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. «BOE» NÚM. 236, DE 02/10/2015.**

En consecuencia, emite informe jurídico favorable que contará con el informe de conformidad respecto a la mayoría cualificada de la Secretaría General.

En consecuencia, y en virtud del Art. 22.2. letra g) LrBRL, que atribuye la competencia al Pleno en materia de aceptación de delegación de competencias, y por mayoría cualificada de acuerdo con el Art. 47.2.h) del citado texto legal, se PROPONE AL PLENO, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el siguiente ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1069 de 20 de junio de 2024.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente, de 19 de junio de 2024.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor: 11 PP, 6 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la aceptación de la delegación de competencias en orden a ejecutar lo así convenido por la Agrupación de municipios conformada por Alfafar-Massanassa y Sedaví para la aprobación, licitación y ejecución del Proyecto de obra pública de “Vías Ciclo peatonales, con cargo a la subvención íntegra, incluida la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, e impulsado y coordinador por el Municipio de Alfafar, en base al siguiente detalle económico:

PEM	13% GG	6% BI	PEC	21% IVA	TOTAL PTO
292.772,60 €	38.060,44 €	17.566,36 €	348.399,39 €	73.163,87 €	<b>421.563,27 €</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el Convenio administrativo intermunicipal para la gestión y



ejecución del citado Proyecto de Obra pública Vías Ciclo peatonales en los términos de Alfafar-Massanassa y Sedaví, que conforman la referida Agrupación de municipios.

**TERCERO.-** Comunicar a la Diputación Provincial de Valencia, Carreteras, en la forma y con la documentación requerida y así referenciada en la parte expositiva.

**CUARTO.-** Comunicar a los municipios de Massanassa y Sedaví el presente acuerdo para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Comunicar a los servicios municipales Secretaría General, Intervención, Tesorería y Urbanismo, a los efectos correspondientes.

**SEXTO.-** Autorizar al Alcalde-Presidente, a cuantos actos de ejecución del presente acuerdo se precisen; en defensa de los intereses municipales y en especial a la firma del Convenio administrativo incorporado en el expediente administrativo.

<b>Convenio entre la Conselleria y el Ayuntamiento de Alfafar EPA AÑO 2024.</b>	
<b>Expediente 4880/2024.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

### **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en el artículo 53.1, establece que es competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grado, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo que disponen el artículo 27 de la Constitución Española y las Leyes Orgánicas que lo desarrollan y de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución Española, en relación a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En el título preliminar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aparece como principio básico del sistema educativo la “educación permanente”, así como, mecanismo para preparar a los ciudadanos/as para adaptarse a los cambios culturales, tecnológicos y productivos continuos que caracterizan la sociedad actual.

Teniendo en cuenta que esta Ley consagra el principio de colaboración que se recoge en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140.1 c), entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones



Públicas para el logro de fines comunes. Con la finalidad de reconocer y garantizar la posibilidad de que las Administraciones Educativas establezcan convenios de colaboración con las corporaciones locales para el desarrollo de la formación de las personas adultas y para lograr los fines comunes.

La Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de formación de las personas adultas, tiene como objetivo regular la formación de personas adultas en la Comunidad Valenciana , así como establecer los mecanismos e instrumentos para estructurarla, desplegarla, coordinarla y evaluarla, facilitando y reactivando la colaboración y coordinación necesaria entre la Generalitat y otras administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro que han asumido responsabilidades en la formación de personas adultas en la Comunidad Valenciana, a fin de complementar y reforzar la acción formativa desarrollada por la red de centros de la Conselleria de Educación , Cultura y Deporte.

En el desarrollo de esta Ley, el Consell aprobó el Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, que regula los programas formativos que figuran en la Ley, y dictó la Orden del 14 de junio de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la cual se regula la implantación de estos programas. También el Decreto 207/2003, de 10 de octubre, y el Decreto 256/2004, de 12 de noviembre, regulan el procedimiento y los requisitos para la creación de centros específicos de formación de personas adultas.

Las necesidades socio educativas de los ciudadanos del municipio de Alfafar requieren el desarrollo de una dinamización social, cultural y profesional con el fin de que esta población se reencuentre de nuevo con la formación y descubra que la edad no es un impedimento para continuar aprendiendo, todo ello, a través de la formación de personas adultas que en este municipio se lleva a cabo por el Centro de Formación de Personas Adultas.

La Administración Educativa y el Consell de la Formación de las Personas Adultas acordaron los criterios de planificación de la oferta pública de formación de personas adultas entre los que se encuentra dar soporte económico mediante convenio.

La Generalitat y el Ayuntamiento de Alfafar plantean una propuesta de Convenio cuyo objeto es establecer la colaboración entre ambas administraciones, así como, fijar la contribución de la Generalitat Valenciana al mantenimiento del Centro de Formación de Personas Adultas del municipio.

Visto el Informe emitido por la coordinadora del área y en base a lo anteriormente



expuesto la Concejalía que suscribe propone la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el Convenio entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo y el Ayuntamiento de Alfafar para la financiación del centro docente de educación de personas adultas de Alfafar durante el ejercicio 2024.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía para la firma de dicho Convenio.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, así como, a las áreas de Secretaría, Educación, Intervención, Tesorería y al Centro de Educación para Personas Adultas de Alfafar.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deporte, Juventud y Fiestas de 18 de junio de 2024.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor: 11 PP, 6 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo y el Ayuntamiento de Alfafar para la financiación del centro docente de educación de personas adultas de Alfafar durante el ejercicio 2024.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía para la firma de dicho Convenio.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, así como, a las áreas de Secretaría, Educación, Intervención, Tesorería y al Centro de Educación para Personas Adultas de Alfafar.

<b>Moción Murales. Grupo municipal Compromís. Expediente 5140/2024</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

#### Resolución:

N'Amàlia Esquerdo Alcaraz com a regidora i portaveu de l'Ajuntament d'Alfafar, en representació del Grup Municipal COMPROMÍS PER ALFAFAR, i en aplicació dels articles 91 i 97 del R.O.F., presenta per a la seua inclusió i debat davant del Ple ordinari del mes de Octubre de l'Ajuntament la següent moció per al seu debat i aprovació si





s'escau.

## EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'art és una poderosa ferramenta per transmetre missatges i conscienciar a la població. Quan l'art es fa al carrer, en aquest cas en forma de murals, es converteix en un mitjà permanent tant de bellesa com de consciència, tant a la població pròpia d'Alfafar com als seus visitants.

Definim art urbà aquelles intervencions efímeres fetes al carrer amb mitjans múltiples (adhesius, plantilles, mosaic, ...) que desperten la mirada del ciutadà, transformen l'espai públic, sorprenden, critiquen i traguen l'art fora dels museus. L'art urbà crea espais estèticament atractius i de divulgació innovadora, nous llenguatges entorn a la ciutat a través de la visió particular dels artistes.

Les noves tecnologies i materials han facilitat la creació de murals artístics que donen al poble o ciutat on són un aire de color, festiu, de transmissió de missatges que fa a eixe barri o poble una entitat única i diferent de la resta, atorgant-li una personalitat pròpia.

Cada vegada més hi ha pobles a l'Estat Espanyol que promouen està via tant per despertar consciència com per a atraure turisme. Alguns d'ells són Romangordo (Cáceres), Villangómez (Burgos), Alfamen (Saragossa), Fanzara (Castelló) o Sagunt (València).

Alfafar té espais públics on poder realitzar els murals. Alguns com les parets exteriors de les entrades a escoles o a l'institut, també als túnels tant de vianants com de tràfic rodat, permetrien transmetre missatges de convivència i pau, de concòrdia, d'acceptació al diferent, d'estima al medi ambient, etc. Missatges permanents cada vegada més necessaris al nostre segle XXI.

Així mateix, per als artistes que viuen a Alfafar seria una gran oportunitat per a exposar el seu treball al conjunt de la ciutadania, cosa que crearia lligams humans i de permanència.

És per tot l'anterior que el Grup Compromís proposa al Ple de l'Ajuntament d'Alfafar l'adopció dels següents acords:

## ACORDS

1. Fer un estudi dels llocs públics, i fins i tot privats, factibles de creació de murals urbans.



2. Determinar els criteris i temàtica de cada mural. Es pot fer mitjançant la participació ciutadana.
3. Fer un concurs entre els artistes locals i si quedara desert ampliar-ho als pobles del voltant, que permetera assignar cada mural a un o més artistes.
4. Proporcionar ajuda econòmica als artistes designats a cada mural.
5. Una vegada creats els murals publicar una guia amb el nom de “La ruta de l’art urbà a Alfafar” o “Passeig de murals” i promocionar la ruta des de la Regidoria de Turisme, de forma que permeta a Alfafar destacar turísticament.
6. Demanar ajut a la Diputació de València, o altres institucions, per poder finançar la iniciativa.

Abierto el turno de intervenciones, la concejala del grupo municipal Compromís, Amalia Esquerdo Alcaraz solicita la modificación de la parte resolutive de su moción por un error en el punto 5, concretamente, donde dice “Regidora de Turisme” ponga “Regidora de Cultura”. Por lo que estando de acuerdo todos los miembros de la Comisión con dicha modificación y no teniendo ninguno de ellos nada que objetar, el acuerdo quedaría como a continuación se detalla:

1. Fer un estudi dels llocs públics, i fins i tot privats, factibles de creació de murals urbans.
2. Determinar els criteris i temàtica de cada mural. Es pot fer mitjançant la participació ciutadana.
3. Fer un concurs entre els artistes locals i si quedara desert ampliar-ho als pobles del voltant, que permetera assignar cada mural a un o més artistes.
4. Proporcionar ajuda econòmica als artistes designats a cada mural.
5. Una vegada creats els murals publicar una guia amb el nom de “La ruta de l’art urbà a Alfafar” o “Passeig de murals” i promocionar la ruta des de la Regidoria de Cultura, de forma que permeta a Alfafar destacar turísticament.
6. Demanar ajut a la Diputació de València, o altres institucions, per poder finançar la iniciativa.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente, de 19 de junio de 2024.



Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor: 11 PP, 6 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), **acuerda:**

**PRIMER:** Fer un estudi dels llocs públics, i fins i tot privats, factibles de creació de murals urbans.

**SEGON:** Determinar els criteris i temàtica de cada mural. Es pot fer mitjançant la participació ciutadana.

**TERCER:** Fer un concurs entre els artistes locals i si quedara desert ampliar-ho als pobles del voltant, que permetera assignar cada mural a un o més artistes.

**QUART:** Proporcionar ajuda econòmica als artistes designats a cada mural.

**CINQUÈ:** Una vegada creats els murals publicar una guia amb el nom de “La ruta de l’art urbà a Alfafar” o “Passeig de murals” i promocionar la ruta des de la Regidoria de Cultura, de forma que permeta a Alfafar destacar turísticament.

**SISÈ:** Demanar ajut a la Diputació de València, o altres institucions, per poder finançar la iniciativa.

<b>Despacho extraordinario. Moción conjunta PP-PSOE-Compromís, Día Internacional del Orgullo LGTBI</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 18, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

**Resolución:**

En primer lugar, se procede a la votación para la inclusión del despacho extraordinario en el orden del día.

Efectuada la votación, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número de (20 votos a favor: 11 PP, 6 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís) el Ayuntamiento Pleno acuerda ratificar la urgencia de incluir el punto en el orden del día conforme a los artículos 82.3 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dada cuenta de la moción presentada por los grupos municipales PP, PSOE y Compromís, que parcialmente transcrita dice:



El día internacional del orgullo, que se celebra en conmemoración de los disturbios de Stonewall (Nueva York, EE. UU.) de 1969 y que supuso el inicio del movimiento de liberación homosexual, es sin duda alguna la conmemoración más ligada al concepto de igual, de libertad y de respeto a la diversidad.

Hoy recordamos a aquellos hombres y mujeres valientes que alzaron su voz para decir basta a la situación de opresión y miedo en la que vivían y que supuso el nacimiento de los derechos del colectivo LGTBI.

Lejos han quedado aquellos momentos en los que la homosexualidad era un delito y los homosexuales eran perseguidos por ser y sentir como querían.

Hoy, Día Internacional del Orgullo, podemos sentirnos, como sociedad y como pueblo, orgullosos de ser un país y una Comunitat Valenciana ejemplar en el respeto hacia la igualdad de todas las personas, una sociedad democrática, diversa y respetuosa con todos sus miembros.

Una sociedad en la que no sólo no existen exclusiones por motivos de identidad y expresión sexual, sino que se siente orgullosa de su diversidad.

Una sociedad en la que podemos decir, orgullosos, que se respeta lo que establece el artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Sin embargo, el orgullo del deber cumplido no puede hacernos caer en la autocomplacencia: Queda mucho por hacer y mucho por lo que luchar.

Empezando por recordar, solidarizarnos y levantar nuestra voz por todas las personas, de muchos lugares del mundo, donde la homosexualidad sigue penalizada, muchos países en los que las personas del colectivo LGBTI son perseguidos, amenazados e incluso ejecutados por, simplemente, expresar sus sentimientos.

Tengamos presente en este momento a todas y cada una de ellas y que su recuerdo nos sirva para redoblar nuestro esfuerzo y luchar por impedir que ese pasado pueda regresar a nuestro país.

Desde el Ayuntamiento de Alfafar queremos aprovechar este día para reiterar nuestro compromiso y apoyo al colectivo LGTBI de la Comunitat. Y lo hacemos desde el firme compromiso de esta institución con la defensa de la libertad, la dignidad del ser humano y el respeto de todas las personas a vivir y vivir su orientación sexual como libremente deseen.



Valores universales y democráticos como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad representan y ponen en valor lo mejor del ser humano y de cualquier sociedad democrática.

Hoy desde el Ayuntamiento de Alfafar queremos, también, reconocer la labor de tantas personas que, a título personal o en el desarrollo de su trabajo, luchan por alcanzar un mundo más justo, más humano, más respetuoso con la diversidad y más igualitario.

España, viviendo su mayor periodo de democracia de su historia es, sin lugar a duda, una de las naciones en la que mayor protección y respeto gozan las personas del colectivo LGTBI, y por ende, es una de las sociedades más igualitarias y justas del planeta. Gracias a todas las personas que, comprometidas con esta causa y con independencia de su ideología, nos han permitido ser lo que hoy somos.

España, y la Comunitat Valenciana, orgullosa y consciente de lo que hemos alcanzado, debe seguir trabajando por la abolición de cualquier atisbo de discriminación en los derechos de las personas LGTBI, impulsando políticas basadas en la libertad y en la diversidad y garantizando los derechos de este colectivo.

Este deber con una parte importante de nuestra sociedad, debe servir para que nos sintamos, todos, orgullosos de lo que hemos logrado y, también para unirnos en la búsqueda de una sociedad en la que la libertad de las personas y su dignidad esté por encima de cualquier contienda política.

Celebremos pues el orgullo, celebremos la dignidad de las personas, celebremos la libertad y celebremos la diversidad de España, la Comunitat Valenciana y Alfafar.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por mayoría de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (18 votos a favor: 11 PP, 6 PSOE, 1 Compromís: en contra 2 VOX), **acuerda:**

Único: Aprobar la moción conjunta presentada por los grupos municipales PP, PSOE y Compromís para la celebración del día del orgullo LGTBI.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### Dar cuenta información económica-financiera 1T 2024

Se da cuenta de la información de la ejecución del presupuesto 2024, el periodo medio de pago a los proveedores y el plan de tesorería a 31 de marzo 2024.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.



**Dar cuenta de las resoluciones de alcaldía del número 1348/2024, del 21 de mayo al número 1704 /2024 de 19 de junio**

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía, del Decreto núm. 1348/2024, de 21 de mayo al núm. 1704/2024, de 19 de junio de 2024, que constan en el expediente.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

---//---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente, la declaró terminada a las veinte horas y once minutos, de lo que yo la secretaria, extendiendo la presente y de todo, certifico.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 81.1 d) del RD 2586/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

